

SECRETARÍA. Cali, agosto 2 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa de responsabilidad contractual, junto con el escrito de subsanación de la misma allegado en término. Sírvese proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	TERESA NUÑEZ GOMEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	COSMITET LTDA Y OTROS
RADICACIÓN:	760013103-012/2023-00146-00

Santiago de Cali, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante allegó escrito mediante el cual procuró subsanar los defectos de que adolece el escrito de demanda, se observa al revisar su contenido y anexos, que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido por el juzgado, dado que no obstante corregir lo atinente al memorial poder conferido y demás aspectos señalados en el auto inadmisorio, no se aportaron los documentos requeridos y señalados como anexos del escrito de subsanación, por tanto, este operador judicial no puede tener por subsanada la presente demanda.

Así las cosas, al no haberse cumplido en debida forma lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda adiado del 26 de mayo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

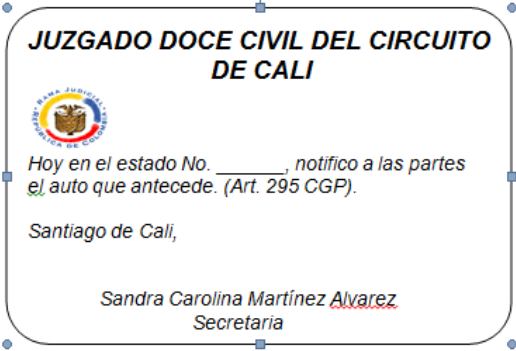
SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **GIOVANNI JIOSE MORA VELEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 137.174 del C. S. J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e9baeee143d9686dec1cb44f2de09976eb15f2c43822b70b8db26386a4a7cd0
Documento generado en 03/08/2023 10:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>